



**Ayuntamiento
de Piélagos**

620

Espacio reservado

Av. Luis de la Concha 66, Renedo de Piélagos 39470. CANTABRIA – Tel. 942 076900 – Fax 942 076901 – Nº Registro Entidades Locales 01 39 0052 – C.I.F. P-3905200-F

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES (Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos BOC nº 143, de 37 de Julio de 2020)

Solicitante:	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Representante: <small>(Rellenar sólo en caso de actuar en representación del titular)</small>	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Dirección: <small>(A efectos de notificaciones)</small>	Dirección			
	Población		Código Postal	
	Municipio		Provincia	
	Email	* Dato obligatoria para personas jurídicas		

Datos de contacto	Teléfonos	
--------------------------	-----------	--

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A:

Fomento del empleo	Promoción y fomento del asociacionismo
Actividades deportivas	Conservación o recuperación del Patrimonio

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Memoria de actuación justificativa (actividades realizada, justificación económica del coste y resultados obtenidos)
Facturas o documentos de valor probatorios equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa
Memoria de la actuación realizada, acompañada de certificaciones de obra acreditativas de su ejecución, en las que se indique el coste de las mismas (en el caso de la subvención destinada a conservación y recuperación del patrimonio)

*Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo: Justificación ante la Intervención municipal antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio.

*Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas: Justificación ante la Intervención municipal antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

*Subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso: Justificación ante la Intervención municipal en el plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el período ordinario de justificación.

*Subvenciones destinadas al fomento del empleo en el municipio de Piélagos: Justificación ante la Intervención Municipal, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de mayo de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

En	Fecha	Firma

* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma